

**CONSTANCIA.** 06 de diciembre de 2021. Paso a Despacho del señor Juez sendos escritos de NULIDAD, allegados por los apoderados de los demandados, a través de la Plataforma del Centro de Servicios Judiciales en donde en el primero manifiestan que la sucesión de Alicia Ríos López, no se tramitó y a fin de evitar otro proceso sucesoral, lo adecuado es que la sucesión se haya radicado como doble e intestada y en el segundo por prescripción de la acción y en su lugar se ordene el archivo del proceso y el levantamiento decretado con anterioridad. Para resolver

**MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO**

**Rad. 2018-00399**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De la nulidad solicitada por los apoderados de los demandados en este proceso SUCESORIO de la causante ANA LÓPEZ DE RÍOS donde es demandante el señor JORGE EDUARDO RÍOS GUTIÉRREZ, de conformidad al art. 134 del C.G.P., se corre traslado a las partes intervinientes en este proceso.

Ahora bien en consideración a que la normatividad arriba citada no dice el término del citado traslado de conformidad al inciso final del art. 117 ibídem, dicho traslado se corre por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto.

**NOTIFIQUESE**



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**